acompaña, se desprende que el demandado, señor JAIME ISAÍAS PAREDES DONOSO, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su INSOLVENCIA y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia procédase a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos del fallido, los mismos que se entregarán al síndico del concurso DR. JORGE MACAS ROMERO, con quien se contará en la presente causa y quien será notificado en forma legal.- Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Que se acumulen todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer. Se ordena *también que se remita copias de todo* lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal para la calificación de la *insolvencia, prohíbase* a la demandada ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días, presente el balance de sus bienes con la indicación de activo y del pasivo. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese el particular a los señores: Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, señor Director de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Director Nacional de Personal Jueces de lo Civil y otras, para los fines legales.- Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. *El demandado sin embargo* podrá oponerse dentro de tres días de ser citado legalmente, pagando la *deuda o dimitiendo bienes equivalentes*. CITESE al demandado, señor JAIME ISAÍAS PAREDES DONOSO en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese al proceso los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta la autorización que el actor le confiere al Dr Pául Cobo para que lo represente en la presente causa, así como también el casillero judicial No. 3078 señalado para recibir futuras notificaciones.- CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f)Dra. Rita Ordoñez. Jueza.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 8 de mayo del 2013, las 14h03. Agréguese a los autos los escritos y documentos presentados.- Téngase en cuenta para los fines de ley pertinentes.- *En lo principal, atento al* juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el *Art. 82 del Código de Procedimiento* Civil, CÍTESE al demandado JAIME ISAÍAS PAREDES DONOSO, por la *prensa en uno de los diarios de mayor* circulación y que se editan en esta ciudad.- NOTIFÍQUESE. f)Dra. Rita Ordoñez. Jueza.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
AB. RAÚL VÉLEZ NARANJO
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/91977/cc

Ministerio de Relaciones Laborales
EXTRACTO PARA CITACIÓN POR LA PRENSA:
TRÁMITE DE VISTO BUENO No.: *86955-2013-PAVG*
ACCIONANTE: compañía MALDONADO GARCIA MAGA CIA. LTDA.
ACCIONADO: ANGEL GUSTAVO CHANGO NINABANDA
CAUSAL: Art. 172 numeral 1º del Código del Trabajo
INSPECTORÍA DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 20 de junio de 2013, las 13h00.- En mi calidad de inspector del Trabajo de Pichincha, y en mérito del sorteo efectuado con fecha 10 de junio de 2013, AVOCO CONOCIMIENTO del Trámite de VISTO BUENO No. 86955-2013-PAVG que sigue la compañía MALDONADO GARCIA MAGA CIA. LTDA., (EMPLEADORA), por intermedio de su Gerente General y Representante legal, PABLO RICARDO MALDONADO GARCIA, en contra de ANGEL GUSTAVO CHANGO NINABANDA (TRABAJADOR).- En lo principal, atendiendo el mismo, DISPONGO: 1.- De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 6 del Código del Trabajo, y considerando que la parte actora ha manifestado, bajo juramento, desconocer el lugar de domicilio actual del accionado, con la copia de la solicitud de visto bueno que antecede, y el extracto de esta providencia, notifíquese al trabajador mediante 3 (tres) publicaciones a realizarse en 3 (tres) distintos días; y a día seguido, en un periódico de *amplia circulación de esta ciudad, pre*viniéndose al accionado que de no dar contestación al petitorio en el término *máximo de 20 (veinte) días, a contarse* a partir de la última publicación, se continuará con el trámite en su rebeldía.- 2.- *Se advierte al accionado de su* obligación de señalar casilla judicial, para futuras notificaciones.- 3.- Las publicaciones por la prensa deberán remitirse en el término máximo de 5 (cinco) días, a contarse a partir de la emisión del extracto correspondiente.- 4.- Tómese en cuenta la Casilla Judicial No. 1257 del Palacio de Justicia de Quito, señalada por la parte actora para notificaciones, así como la autorización realizada al DR. MARCELO MALDONADO para que actúe como su profesional del Derecho patrocinadora en este trámite.- NOTIFÍQUESE.-
AB. PAOLA VILLACIS GALINDO
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/92003/cc

Dr. Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN *QUITO.- Cúmpleme de poner en conocimiento* que mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del *dos mil trece, ante el suscrito Notario* Tercero, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, los señores ORLANDO FERMIN VILLACIS TRUJILLO y ANA LUCÍA ENRIQUEZ DUQUE, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, la misma que fue disuelta mediante Acta Notarial celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón Quito.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal por lo que en aplicación a lo dispuesto en el *Artículo Sexto de la Ley Reformatoria a* la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial N° 406 de 28 de noviembre de *2006, que a su vez reforma el artí*culo 18 de la Ley Notarial agregado varios numerales, entre los cuales, el *numeral 23* faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal.
Pongo en conocimiento del público, mediante una publicación en un diario de circulación nacional el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores ORLANDO FERMIN VILLACIS TRUJILLO y ANA LUCÍA ENRIQUEZ DUQUE, por el término de veinte días a contarse desde la fecha de su publicación de este extracto, a fin de que las *personas que eventualmente tuvieren* interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, *dentro del referido término.*
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, 21 de junio de 2013.
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
AR/92008/cc

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
Se hace saber al público en general, que en esta Judicatura se encuentra tramitando el *Juicio Especial de* Liquidación de Mutuo Acuerdo de los Activos y Pasivos existentes de la "Compañía Agrícola Ganadera COMAGA CIA LTDA" No. 363-2012-JG, propuesto por Carlos Elías Andrade Faini; Eva Graciela Espindola Páez; y Jorge Herdoiza Cattani
EXTRACTO DE LA DEMANDA
ACTOR: Dr. Carlos Elías Andrade Faini; Eva Graciela Espindola Páez; y Jorge Herdoiza Cattani.
JUICIO: De Liquidación de Mutuo Acuerdo de los Activos y Pasivos existentes de la "Compañía Agrícola *Ganadera COMAGA CIA LTDA*" No. 363-2012-JG
OBJETO: Ordenar la inscripción de la sentencia en los Registros de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, y, la publicación de su parte resolutiva por una vez, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad o cabecera Cantonal. Conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 405 de la Ley de Compañías.
CUANTIA: Ciento Setenta y Cuatro Mil Dólares
TRAMITE: Especial
FECHA DE INICIO: 6 de mayo del 2013
EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE INVENTARIO
COMPARECIENTES: Señor Carlos Elías *Andrade Faini, Eva Graciela Espindola* Páez, y Jorge Herdoiza Cattani, todos ellos mayores de edad, domiciliados en el Cantón y Ciudad de Los Bancos, Provincia de Pichincha, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de Inventario.
LUGAR Y FECHA.- San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha, veinte y siete de enero del dos mil doce ante el Dr. Jorge A. Rubio Q., Notario del Cantón San Miguel de los Bancos.
OBJETO.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes y en las calidades en la que intervenimos en el *presente inventario*, declaramos como un bien propio de la "Compañía Agrícola Ganadera COMAGA Cía. Ltda.", existe únicamente el lote de terreno UNO-DOS - A, ubicado en la vía Guadalupe - Los Bancos, de la *Parroquia* Los Bancos, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y dimensiones se encuentran especificados en el literal b.-b.2. de los antecedentes, en el presente inventario NO existe pasivo que inventariar, declaramos bajo la gravedad del juramento que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS que inventariar ni relacionar y que el único y existente es el que ha quedado descrito y relacionado en el presente INVENTARIO.- Además lo avaluamos en la cantidad de Ciento Setenta y Cuatro Mil Dólares ($174.000,00)
ACEPTACIÓN.- Los compareciente señores Carlos Elías Andrade Faini, Eva Graciela Espindola Páez, y Jorge Herdoiza Cattani, *por sus propios dere*chos expresan *su conformidad a fin de* que proceda a realizar el inventario y avaluó de la inmueble descrito en el literal b.-b.2. de los antecedentes. *Usted señor notario se servirá inser*tar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente ins*trumento.- Hasta aquí la minuta de* inventario firmada por el Doctor Fabián Navarrete Q., con matrícula profesio*nal número siete mil* quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes son portadores de sus documentos de identificación, los mismos que se encuentran vigentes y cuyos números se anotan al final de la presente escritura.-Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman en unidad del acto, en el mismo lugar y fecha arriba indicado de todo lo cual doy fe.- F) Carlos Elías Andrade Faini, Eva Graciela Espindola *Páez. Jorge Estuardo Herdoiza Cattani,* Jorge A. Rubio Quinteros Notario del Cantón San Miguel de los Bancos.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 6 de mayo del 2013, las 09h14.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Por cuanto han dado cumplimiento a la providencia inmediata anterior y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite especial.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 405 de la Ley de Compañías Vigente, publíquese por una sola vez el extracto de la demanda, con el contenido de la Escritura *de Inventario y Avaluo , otorgada por* los señores CARLOS ELÍAS ADRADE FAINI, EVA GRACIELA ESPINDOLA *PAEZ Y JORGE ESTUARDO HERDOIZA* CATTANI y el presente auto de calificación en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por los actores, para que reciban sus futuras notificaciones, así como también téngase en cuenta la autorización conferida a su abogado defensor. NOTIFÍQUESE.-F) Francisco Robalino Ocaña.-Juez.
Lo que llevo a conocimiento del público en general para los fines de ley, Quito, 24 de junio del 2011. CERTIFICO.-
DR. RODRIGO ESCOBAR HERRERA
SECRETARIO (E)

Hay un sello
AR/92009/cc

Notaría Décima Primera
EXTRACTO
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público, que mediante escritura pública otorgada el treinta y uno de Mayo del dos mil trece, ante *la suscrita Notaria Décima Primera del* cantón Quito(E), ABOGADA CECILIA BUITRON HERMOSA, según acción de personal número cinco seis siete guión DPP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, del treinta de agosto del dos mil once, los señores SYLVIA ALEXANDRA DE LA CRUZ GUAYTA Y JAIME EDUARDO SALAZAR BRAVO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal que mantenían formada, la misma que fuera disuelta mediante sentencia dictada por la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer y Adolescencia del cantón Quito, el 5 de diciembre del 2012 y debidamente inscrita en el Registro Civil el 15 de Enero del 2013.
La *adjudicación del patrimonio* se encuentra detallado en el texto de la referida escritura pública de liquidación *de la sociedad conyugal, por lo* que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro oficial número 406 de veintiocho de noviembre del dos mil seis, que a su vez reforma el artículo 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral veintitrés facilita al Notario a proceder a la liquidación de la sociedad conyugal previo al trámite previsto en dicha norma legal, al efecto pongo en conocimiento del público por una sola vez, el extracto de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores SYLVIA ALEXANDRA DE LA CRUZ GUAYTA Y *JAIME EDUARDO* SALAZAR BRAVO, otorgada mediante escritura pública celebrada en esta *Notaría el 31 de Mayo del dos mil trece,* a fin de que, las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquida*ción puedan presentar su oposición* fundamentada dentro del término de (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, 3 de Junio del 2013.
Ab. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Hay un sello
AR/92013/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 90 0022

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA

1. ANTECEDENTES.- La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de marzo de 1994, aprobada mediante Resolución No. 94.1.1.1.0566 de 16 de marzo de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de marzo de 1994.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación, reforma del objeto social, disminución de capital, fijación de capital autorizado y reforma integral y codificación de estatutos de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada el 3 de mayo de 2013, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IMV.2013. 03099 de 24 JUN. 2013

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Econ. José Samaniego Ponce, en su calidad de Gerente General de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y de estado civil casado.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; DISMINUCIÓN DE CAPITAL; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS; Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IMV.2013 03099 de 24 JUN. 2013 aprobó el cambio de denominación de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA por la de ANEFI S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; la reforma del objeto social; la disminución de capital de la compañía de USD. 901.205,00 a USD. 265.000,00; la fijación del capital autorizado en USD 530.000,00 y la reforma integral y codificación de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación y la disminución del capital de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS PRODUFONDOS SOCIEDAD ANONIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. En virtud de la referida escritura la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará "ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS".

"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad es a) Administrar negocios fiduciarios, definidos en la Ley de Mercado de Valores; y, b) Actuar como agente de manejo en procesos de titularización.."

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es QUINIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital social, suscrito y pagado es de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en doscientos sesenta y cinco mil (265.000,00) acciones liberadas, ordinarias nominativas, e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, a 24 JUN. 2013

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

AB/6099/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GOFORCUSTOMER S.A.

La compañía **GOFORCUSTOMER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Abril de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.003005 de 17 de Junio de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A CLIENTES ESPECIALIZADA EN GENERACIÓN DE SOLUCIONES QUE AYUDEN A SUS CLIENTES A POTENCIALIZAR LAS RELACIONES CON SUS PROPIOS CLIENTES...

Quito, **17 de Junio de 2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

AB/6012/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. AERTRAVIAJ

Se comunica al público que **AEROTRAVESIA AGENCIA DE VIAJES S.A. AERTRAVIAJ** aumentó su capital suscrito en USD$ 22.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **21 de Agosto de 2012.** Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.13.002827 de 7 de junio de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 36.504,00) dividido en novecientas doce mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una..."

Quito, **7 de junio de 2013**

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO, subrogante

AB/6015/cc

ANULACIONES

BANCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 254 valor $ 150,00 de la Cta. Cte. No. 3489944404 perteneciente a YEPEZ CELA MILVER OVERMAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 262 al 310 de la Cta. Cte. No. 3509154004 perteneciente a DE LA TORRE DE LA TORRE NESTOR JAVIER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1669 valor $ 50,00 de la Cta. Cte. No. 3406922304 perteneciente a BARDELLINI CAMPOVERDE HECTOR HUGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 972 valor $ 62,00 de la Cta. Cte. No. 3412046004 perteneciente a BENALCAZAR BONILLA EDWIN PATRICIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (4) NR
=====
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 671 al 700 de la Cta. Cte. No. 3161279104 perteneciente a RAMOS MAFLA MARIA DEL CARMEN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (5) NR
=====
QUEDA ANULADO